

CRONOGRAMA RESTRUCTURADO PARA CONTRATA DOCENTE 2026- EXTRAORDINARIA

Instituto de Educación Superior Pedagógico Público de Pomabamba

SEGUNDA ETAPA EXCEPCIONAL

N°	ACTIVIDADES	DURACION (DIAS HABILES)	RESPONSABLE
01	Evaluación de expedientes y publicación de resultados	30-06-2026	CE del IESP/EESP
02	Presentación de reclamos	01-07-2026	Postulantes
03	Absolución de reclamos	02-07-2026	CE del IESP/EESP
04	Evaluación pedagógica	03-07-2026	CE del IESP/EESP
05	Elaboración y publicación del cuadro de méritos	06-07-2026	CE del IESP/EESP
06	Presentación de reclamos	07-07-2026	Postulantes
07	Absolución de reclamos	08-07-2026	CE del IESP/EESP
08	Publicación de resultados finales y adjudicación de plaza vacante	09-07-2026	CE del IESP/EESP
09	Remisión de expediente e informe a la DRE	10-07-2026	CE del IESP/EESP
10	Suscripción del contrato y emisión de la Resolución Directoral	13-07-2026	DREA
Total		10 días hábiles	

Pomabamba, 26 de junio del 2026


INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO
PÚBLICO POMABAMBA
Mg. Alcibiades Víctor Cueva Villanueva
DIRECTOR GENERAL
DNI 32600780



Resolución Directoral Regional

N° 1486

Huaraz,

19 JUN. 2026

Visto, los expedientes Nos 08870, 09792-2026; Opinión Legal N° 0412-2026-ME-GRA/DREA/OAJ-D de fecha 19 de junio de 2026; y demás documentos que acompañan en (270) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe N° 136-2026-MINEDU/GRA/DREA/OA-EA.II-PE, de fecha 05 de junio de 2026, el Administrador de la Dirección Regional de Educación de Ancash, remite los expedientes Nos 08870, 09792-2026, a esta Oficina de Asesoría Jurídica; a fin de que, en uso de sus facultades y competencias, se pronuncie sobre la validez de la Resolución Directoral N° 385-MINEDU/DREA/IESPP-"P"-DG-2026, de fecha 05 de mayo de 2026, y determine formalmente los alcances de la nulidad y retroacción del proceso de selección de contratación docente del IESPP Pomabamba;

Que, con Resolución Directoral N° 385-MINEDU/DREA/IESPP-"P"-DG-2026, de fecha 05 de mayo de 2026, el Director General del Instituto de Educación Superior Pedagógica Público de Pomabamba, resolvió en su Artículo Primero: Declarar la nulidad de oficio del Proceso de Selección de Contratación Docente en su Segunda Convocatoria Extraordinaria Pública para la contratación de docentes en dicho instituto, en las especialidades de Educación Inicial y Educación Fisca;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 100-2025-MINEDU, de fecha 07 de octubre de 2025, se aprueba el documento normativo denominada "Disposiciones que regulan el proceso de contratación y renovación de docentes regulares en Institutos y Escuela de Educación Superior Pedagógicas";

Que, el Comité de evaluación, es el Órgano colegiado con autonomía en el desempeño de sus funciones, es el encargado de evaluar y seleccionar a los postulantes en el proceso de renovación y contratación de docente regular de acuerdo con lo previsto en la presente norma técnica;

Que, el numeral 5.1.5.4.1 de la Norma Técnica, para acceder a una plaza vacante presupuesta de contratación u horas disponibles, el postulante debe contar con los siguientes requisitos:

- a) Título de profesor registrado ante la DRE o Título de Licenciado en Educación registrado en SUNEDU de la especialidad requerida para cubrir la plaza vacante de contratación u horas disponibles a la que postula o de una afín a esta (Anexo N° 10) o con título de licenciado registrado en la SUNEDU, afín a los cursos requeridos para cubrir la plaza u horas disponibles a la que postula (Anexo N° 11).
- b) Experiencia laboral: Tres (3) años de experiencia docente en educación superior en la especialidad a la postula

Que, el literal d) del numeral 5.1.8.9. Funciones del CE, de la Norma Técnica,



Resolución Directoral Regional

N° 1486

precisa que una de sus funciones es verificar que los postulantes cumplan con los requisitos para participar en el proceso de contratación o renovación, teniendo en cuenta, los criterios de evaluación establecidos en los anexos de la presente norma, el literal h) del mismo numeral establece evaluar aspectos y criterios para la evaluación de expedientes y evaluación pedagógica para el proceso de contratación de docente regular (Anexo N° 12 y 13), y el numeral l) del mencionado numeral establece absolver las consultas y los reclamos de los postulantes durante el proceso de renovación y contratación, dentro de los plazos establecidos en la presente norma técnica;

Que, en el numeral 5.1.8.10 de la mencionada Norma Técnica sobre la Responsabilidad del CE, señala: "El incumplimiento de las funciones asignadas o la trasgresión a los impedimentos establecidos en la presente norma técnica, genera en los miembros del CE responsabilidad administrativa pasible de sanción; así como, las acciones civiles y penales que correspondan";

Que, el numeral 5.2.2.3.1. Verificación de postulante apto, el CE verifica que el postulante cumpla con los requisitos mínimos exigidos en el numeral 5.1.5.4 y que no se encuentre incurso en alguno de los impedimentos establecidos en el numeral 5.1.6 de la presente norma técnica, para ser declarado APTO, caso contrario será declarado NO APTO (Anexo N° 9);

Que, el numeral 5.2.2.3.2. Evaluación de expedientes de postulantes declarados APTOS, si el postulante es declarado APTO, el CE procede a la calificación del expediente teniendo en cuenta los aspectos, criterios y puntajes contemplados en el Anexo N° 12 de la presente norma técnica;

Que, el numeral 5.2.2.4 de la Norma Técnica Presentación de reclamos, los postulantes pueden presentar por escrito sus reclamos de los resultados preliminares, hasta un (01) día hábil después de publicados los resultados de la evaluación de expedientes, asimismo, el numeral 5.2.2.5 Absolución de reclamos, el CE absuelve los reclamos en el plazo de un (01) día hábil siguiente al plazo de presentación. La decisión adoptada debidamente motivada es comunicada al interesado por escrito en el mismo plazo y no es impugnabile;

Que, las responsabilidades de la Dirección Regional de Educación, el literal f) del numeral 6.2 de la Norma Técnica, resolver los recursos administrativos y atender las denuncias que se formule respecto a los procesos de renovación y contratación, de acuerdo con el TUO de la LPAG, así como absolver los cuestionamientos que surjan en su desarrollo;

Que, en el numeral 7.2.4 de las Disposiciones Complementarias de la Norma Técnica señala que concluida la convocatoria y quedaran plazas vacantes y horas disponibles desiertas, la DRE autoriza mediante resolución una convocatoria extraordinaria considerando las actividades y el cronograma estableciendo en el numeral 5.2.4 de la presente norma técnica, evaluando y estableciendo los requisitos y puntajes pertinentes, a fin de facilitar la cobertura de la plaza vacante



Resolución Directoral Regional

Nº 1486

mediante concurso público. El postulante no deberá encontrarse inmerso en cualquier de los supuestos de impedimento de postulación. La DREA comunica a la DIFOID la necesidad de llevar a cabo una convocatoria extraordinaria dos (2) días hábiles antes de su inicio para la apertura del formulario virtual de postulación. Concluida la convocatoria extraordinaria, la DRE remite a la DIFOID un informe técnico detallado del proceso, bajo responsabilidad;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0483, de fecha 04 de marzo de 2026, esta Dirección Regional de Educación, en su Artículo Primero: resolvió **APROBAR**, la convocatoria **EXTRAORDINARIA** del proceso de concurso público de contratación docente para las plazas vacantes en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica Públicos del ámbito de la Dirección Regional de Educación de Ancash para el año 2026, cuyo anexo forma parte integrante de la presente resolución; asimismo, en su **ARTICULO TERCERO: INCORPORAR**, en el marco de lo dispuesto en el numeral 7.4.2 de la Resolución Viceministerial N° 100-2025-MINEDU, los requisitos y puntajes pertinentes aprobados en la reunión de coordinación interinstitucional de fecha 26 de febrero de 2026, conforme al Acta suscrita por los Directores de los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica del Ámbito de la Dirección Regional de Educación de Ancash, para efectos de la convocatoria extraordinaria del proceso de contratación docente 2026; estableciéndose excepcionalmente que, en los casos en los que la Norma Técnica exige tres (3) años de experiencia docente en educación superior en la especialidad a la que postula, **el requisito mínimo prioritario será de un (1) año de experiencia docente en educación superior en la especialidad correspondiente; y, en caso de no contarse con postulantes que cumplan con el requisito señalado precedentemente, se admitirá de manera excepcional a postulantes con cero (0) años de experiencia docente en educación superior en la especialidad a la que postulan, siempre que acrediten, como mínimo, dos (2) años de experiencia docente en educación básica**, debidamente sustentada conforme a la normativa vigente. Asimismo, se establece como puntaje mínimo aprobatorio treinta (30) puntos, declarándose ganador al postulante que obtenga el mayor puntaje en estricto orden de méritos;

Que, a través de la Resolución Directoral Regional N° 1166, de fecha 16 de abril de 2026, en su ARTICULO SEGUNDO: se resolvió ESTABLECER, el cronograma de la segunda convocatoria **EXTRAORDINARIA** del proceso de concurso público de contratación docente para las plazas vacantes de los Institutos de Educación Superior Pedagógica Públicos de Chiquian, Huari y Pomabamba de la Dirección Regional de Educación de Ancash para el año 2026;

Que, del estudio y análisis de los adjuntos actuados que obra en el expediente, esta instancia administrativa considera que la Resolución Directoral N° 385-MINEDU/DREA/IESPP-"P"-DG-2026, mediante la cual se declaró de Oficio la nulidad del Proceso de Selección de Contratación correspondiente a la Segunda



Resolución Directoral Regional

N° 1486

Convocatoria Extraordinaria Pública para la contratación de docentes en el Instituto de Educación Superior Pedagógica Público Pomabamba, respecto de las Especialidades de Educación Inicial y Educación Física, por la causal descrita en el numeral 1) del artículo 10 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, ha sido emitida por autoridad administrativa incompetente, toda vez que de conformidad con el numeral 202.1 del artículo 213 del citado marco normativo, la nulidad de oficio corresponde a la instancia administrativa superior, previo traslado a las partes que los administrados cuyos intereses o derechos protegidos pueden ser afectados, garantizando así el derecho de defensa y el debido procedimiento administrativo; en ese sentido, esta Dirección Regional de Educación de Ancash considera pertinente retrotraer el procedimiento de contratación docente del Instituto de Educación Superior Pedagógica Público de Pomabamba hasta la etapa de evaluación de expedientes, a fin de que el Comité de Evaluación efectúe una nueva evaluación de expedientes de los postulantes que participaron en el proceso, observando estrictamente los criterios, requisitos y disposiciones establecidos en la Resolución Viceministerial N° 100-2025-MINEDU, en la Resolución Directoral Regional N° 0483, de fecha 04 de marzo de 2026, así como el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe N° 00491-2026-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, en observancia de los principios de legalidad, merito, igualdad de oportunidades y acceso a la función pública, garantizando de esta manera la continuidad y adecuada prestación del servicio educativo en el instituto de Educativa Superior Pedagógica Publico Pomabamba;

Estando a lo dispuesto por el Director Regional de Educación de Ancash, opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con lo dispuesto por el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 aprobado por DS. N° 006-2026-JUS; Resolución Viceministerial N° 100-2025-MINEDU; Oficio N° 00974-2026-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DFOID; INFORME N° 00491-2026-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificados por las Leyes números 27902 y 28013.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR NULA DE OFICIO, la Resolución Directoral N° 385-MINEDU/DREA/IESPP-"P"-DG-2026, de fecha 05 de mayo de 2026, expedida por el Director General del Instituto de Educación Superior Pedagógica Público de Pomabamba, **en consecuencia quedan sin efecto legal**; por haber sido expedida por autoridad incompetente.

ARTICULO SEGUNDO: RETROTRAER el procedimiento de contratación docente del Instituto de Educación Superior Pedagógica Público de Pomabamba hasta la etapa de evaluación de expedientes, a fin de que el Comité de Evaluación efectúe una nueva evaluación de expedientes de los postulantes que participaron en



Resolución Directoral Regional

N° 1486

el proceso, observando estrictamente los criterios, requisitos y disposiciones establecidas en la Resolución Viceministerial N° 100-2025-MINEDU, y en la Resolución Directoral Regional N° 0483, de fecha 04 de marzo de 2026, así como el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe N° 00491-2026-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario de la Dirección Regional de Educación de Ancash, notifique la presente resolución al Instituto de Educación Superior Pedagógica Público de Pomabamba, para su cumplimiento y demás fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

ORIGINAL FIRMADO

Lic. ELIAS GIRALDO QUIROZ AGUIRRE

Director del Programa Sectorial IV

Dirección Regional de Educación

ANCASH

19 JUN. 2026

Huarez
Lo que transcribo a Ud. Para su conocimiento y demás fines

[Firma]
Lic. Magaly Elvira Trujillo Romero

C. M. 1044485136
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO II
ORGANO DE DIRECCION - TRAMITE DOC. DREA

DREA/EGQA
OAJ/AEA